

Reglamento para el Impulso y Aplicación del Proceso de Mejora Regulatoria del Municipio de Guadalajara

Capítulo I Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

Materia que regula.

1. El presente ordenamiento es de orden e interés público, así como de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio y se expide como el medio para implementación del proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.

Su fundamento jurídico.

1. El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 154 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 83, 84, 86 párrafo 2 y 87 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 3.

Su objeto y fines.

1. El presente ordenamiento tiene por objeto:
 - I. Establecer las bases y lineamientos para el adecuado impulso, aplicación, promoción y difusión del Proceso de Mejora Regulatoria en el Municipio de Guadalajara;
 - II. Regular el uso y aplicación de los estudios de impacto regulatorio;
 - III. Instituir el Registro Municipal de Trámites;
 - IV. Promover y difundir la cultura de la mejora regulatoria en los servidores públicos del Gobierno Municipal;
 - V. Reducir los costos que imponen las disposiciones administrativas, para alentar la productividad y competitividad en el ámbito de competencia municipal; y
 - VI. Promover el establecimiento de Centros Integrales de Negocios en el Municipio.
2. Los fines primordiales que persigue el presente reglamento son los siguientes:
 - I. Aplicar y promover en el Municipio un proceso de mejora continua en materia de mejora regulatoria;
 - II. Plantear propuestas de regulación y desregulación municipal que promuevan el desarrollo en sus diversas vertientes;

- III. Emitir criterios para la adecuación, sustitución o eliminación de requisitos y trámites que lo requieran y que se establezca un término de respuesta de la autoridad en todas las solicitudes de la ciudadanía, particularmente las relativas a la apertura y funcionamiento de giros comerciales industriales y de prestación de servicios, de acuerdo a la capacidad de procesamiento de las dependencias municipales;
- IV. Promover el análisis de la reglamentación excesiva en trámites a cargo de la ciudadanía, mediante talleres de trabajo en los que participen las dependencias, organismos, instituciones, colegios y grupos organizados que se encuentren involucrados en su aplicación, con el propósito de simplificarlos, dar mayor claridad en su articulado y disminuir al máximo o eliminar la discrecionalidad de las autoridades competentes, a fin de elaborar propuestas de reformas y adiciones;
- V. Propiciar la aplicación estricta de las atribuciones y trámites derivados de las regulaciones municipales y sancionar a los servidores públicos que se extralimiten en el ejercicio de sus funciones o incurran en responsabilidades, conforme a la normatividad competente;
- VI. Promover la realización de los estudios de impacto regulatorio a los proyectos de regulación vinculados con el desarrollo en sus distintas vertientes que se presenten a consideración del Ayuntamiento, para prever el costo–beneficio hacia el interior y exterior de la Administración Pública Municipal, con el propósito de contemplar el impacto que se provocará a los usuarios implicados;
- VII. Elaborar diagnósticos sobre los procesos de gestión de las dependencias y organismos involucrados en la consecución del proceso de mejora regulatoria municipal y en su caso realizar propuestas en materia de rediseño de los mismos;
- VIII. Elaborar diagnósticos sobre la problemática que en materia de sobre regulación, falta de regulación y aplicación deficiente e inadecuada de la normatividad afectan a los distintos sectores económicos del Municipio;
- IX. Mejorar los servicios que presta la autoridad administrativa municipal a la población mediante el uso extensivo de mejores prácticas regulatorias;
- X. Impulsar medidas y estrategias tendientes a la mejora y modificación del gobierno electrónico, para simplificar los trámites que corresponde efectuar a la ciudadanía en general frente a las autoridades municipales;
- XI. Promover la impartición de cursos de capacitación a los servidores públicos de la administración pública municipal que se encuentren relacionados con el proceso de mejora regulatoria;
- XII. Promover medidas de descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, que apoyen la consecución del proceso de mejora regulatoria;
- XIII. Intensificar las acciones de coordinación con los gobiernos federal y estatal y de concertación con los organismos sociales, instituciones y colegios de profesionistas en materia del proceso de mejora regulatoria; y Establecer alternativas de atención y orientación ciudadana, así como indicadores de

gestión y medidas de evaluación efectivas en materia de mejora regulatoria.

Artículo 4.

Definiciones.

1. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Mejora Regulatoria:** Es el conjunto de acciones dirigidas a crear, adicionar o modificar reglamentos u otros ordenamientos legales del ámbito de competencia municipal con el fin de colmar lagunas jurídicas, atender nuevas situaciones que incidan en el desarrollo en sus distintas vertientes, dar mayor certeza jurídica a los gobernados, facilitar su comprensión, simplificarlos y reducir al máximo o eliminar la discrecionalidad de las autoridades encargadas de su aplicación o bien desregular la normatividad de manera parcial o total, que resulte obsoleta o inhiba el desarrollo;
- II. **Trámite:** Es cualquier solicitud que una persona física, jurídica o moral del sector público o privado presente ante una dependencia u organismo desconcentrado o descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con el objeto de cumplir una obligación, obtener un beneficio, la prestación de un servicio, la emisión de una resolución, la obtención de un documento o información que deban emitir dichos entes;
- III. **Registro Municipal de Trámites:** Es la base de datos e información que reúne la totalidad de las guías de trámites y procedimientos administrativos que deben expedir cada una de las dependencias municipales, de conformidad con lo previsto en los artículo 23 y 24 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y que compila los principales trámites del Municipio vinculados con el desarrollo en sus distintas vertientes y que debe realizar la ciudadanía en general, para la apertura y manejo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, que abarca requisitos, autoridades responsables, bases jurídicas, tiempos de gestión, costos de derechos e impuestos, domicilio y números telefónicos de las oficinas involucradas, así como casos en que puede utilizarse el gobierno electrónico, disponible en forma escrita y en medios electrónicos, cuyo cumplimiento es obligatorio para los servidores públicos relacionados con las distintas áreas municipales que abarca;
- IV. **Registro Municipal de Personas Acreditadas:** Es la base de datos e información de todos los usuarios que realicen un trámite frente a las dependencias municipales, que les identifica mediante un código numérico basado en la Clave Única del Registro de Población, de uso común a todas las dependencias y que comprende la información correspondientes a su identificación;
- V. **Giros de Impacto:** Son los giros identificados en los ordenamientos municipales según su impacto al entorno urbano, la salud o al medio ambiente derivado de su establecimiento;

- VI. Estudios de Impacto Regulatorio:** Son todos aquellos análisis, estudios y documentos que debidamente sustentados, fundados y motivados, expresen un comparativo y hagan manifiesta la relación del costo beneficio de la regulación o desregulación en las materias y procesos relacionados con las facultades y funciones de competencia municipal;
- VII. Sistema de Apertura de Empresas (SARE):** Es el conjunto de procedimientos para la obtención de una licencia respecto de aquellos giros de impacto que no representan riesgos para la salud ni al medio ambiente, y puede ser abiertos el mismo día en que los usuarios soliciten sus licencias, cumpliendo con los requisitos establecidos por los ordenamientos municipales siempre y cuando el uso de suelo sea compatible con su solicitud; y
- VIII. Centros Integrales de Negocios:** Son los módulos de atención, información, trámite y registro instalados en las dependencias municipales, en los que pueden efectuarse las gestiones necesarias para el desarrollo, instalación y apoyo a negocios y frente ante los tres órdenes de gobierno.

Capítulo II De las Autoridades Competentes

Artículo 5.

Las Autoridades.

1. Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:
 - I. El Ayuntamiento de Guadalajara;
 - II. El Presidente Municipal de Guadalajara;
 - III. El Síndico Municipal;
 - IV. La Dirección de Mejora Regulatoria;
 - V. La Dirección de Gobierno Electrónico;
 - VI. La Dirección de Desarrollo Organizacional; y
 - VII. La Dirección de Indicadores de Desempeño.

Artículo 6.

De las facultades de las Autoridades con relación al presente ordenamiento.

1. Al Ayuntamiento le compete:
 - I. Ser el órgano normativo en materia de aplicación y promoción del proceso de mejora regulatoria para todas las entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal;
 - II. Promover la vinculación de los estudios de impacto regulatorio con los análisis de las repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal que deben contener las iniciativas que presentan los

munícipes o las comisiones del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 97 párrafo 1, fracción I inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara;

- III. Aprobar la integración y el contenido del Registro Municipal de Trámites; y
 - IV. Realizar el estudio y en su caso la aprobación de los criterios para la revisión de los trámites y procedimientos que se realizan frente a cada una de las dependencias.
2. Es facultad del Presidente Municipal:
- I. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria, buscando agilizar, simplificar, efficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las dependencias y organismos del Gobierno Municipal en cumplimiento a lo dispuesto al efecto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Es facultad del Síndico Municipal:
- I. Realizar la revisión y en su caso aprobar la integración del Registro Municipal de Trámites para su posterior proposición ante el Ayuntamiento.
4. Son facultades de la Dirección de Mejora Regulatoria:
- I. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las dependencias municipales que lo requieran para llevar a cabo las acciones y procedimientos que se deriven del proceso de mejora regulatoria;
 - II. Elaborar el proyecto del Registro Municipal de Trámites, con base en los lineamientos jurídicos establecidos al efecto;
 - III. Revisar permanentemente los requisitos, trámites, plazos e instancias, con el objeto de mantener actualizado el marco regulatorio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios en el Municipio, propiciando la participación de las diversas dependencias y entidades involucradas;
 - IV. Elaborar diagnósticos y proponer proyectos para mejorar el marco regulatorio en sectores y áreas específicas;
 - V. Detectar las áreas de trámites de las dependencias y organismos que requieran un análisis de sus procesos, para efficientar su operación;
 - VI. Coordinar las acciones necesarias para establecer centros integrales de negocios con el fin de propiciar la apertura rápida de giros, especialmente aquellos giros de impacto que no representan riesgos para la salud ni al medio ambiente, y de brindar un servicio integral a la ciudadanía;
 - VII. Analizar la reglamentación que incide en trámites a cargo de la ciudadanía, que se encuentre sobre regulada, a fin de llevar a cabo talleres de trabajo en los que participen las dependencias, organismos, instituciones, colegios y grupos organizados que se encuentren involucrados en su aplicación, con el propósito de simplificarlos, propiciar mayor claridad en su articulado

- y disminuir al máximo o eliminar la discrecionalidad de las autoridades competentes, a fin de elaborar propuestas de reformas y adiciones;
- VIII.** Coordinar la impartición de cursos de capacitación a los servidores públicos de la administración pública municipal que se encuentren relacionados con el proceso de mejora regulatoria;
 - IX.** Propiciar la instalación de múltiples medios de atención y orientación ciudadana, en materia de mejora regulatoria y efectuar las evaluaciones correspondientes; y
 - X.** Elaborar y proponer al Ayuntamiento en los términos que dispone la regulación municipal, el proyecto para instrumentar el proceso para la revisión a la regulación de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio, y los criterios para la revisión de los trámites y procedimientos que se realizan frente a cada una de las dependencias municipales.
- 5.** Son facultades de la Dirección de Gobierno Electrónico:
- I.** Impulsar medidas y estrategias tendientes al establecimiento del gobierno electrónico, para simplificar los trámites que corresponde efectuar a la ciudadanía en general;
 - II.** Apoyar a las instancias competentes en la realización de las acciones tendientes a promover los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, la creación y operación por medios electrónicos de centros integrales de negocios; y
 - III.** Implementar los mecanismos para que la ciudadanía, mediante el uso de Internet y otras opciones electrónicas, accese al Registro Municipal de Personas Acreditadas y toda aquella información de carácter público que define el reglamento de la materia relacionada con el proceso de mejora regulatoria estableciendo los mecanismos que garanticen su uso adecuado de acuerdo con lo dispuesto por los ordenamientos municipales.
- 6.** Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Organizacional:
- I.** Realizar diagnósticos sobre los procesos de gestión de las áreas de trámites de las dependencias y organismos municipales, a solicitud de la Dirección de Mejora Regulatoria; y
 - II.** Proponer los rediseños de procesos de las áreas de gestión a que alude la fracción que antecede, en apego a la normatividad aplicable.
- 7.** Son atribuciones de la Dirección de Indicadores de Desempeño:
- I.** Evaluar las acciones del proceso de mejora regulatoria que lleven a cabo las dependencias y organismos municipales, en coordinación con la Dirección de Mejora Regulatoria; y
 - II.** Elaborar propuestas para efficientar el proceso de evaluación en materia de mejora regulatoria, así como en la determinación de indicadores de gestión.

Capítulo III

Del Registro Municipal de Trámites

Artículo 7.

La naturaleza del Registro.

1. El Registro Municipal de Trámites será público y su emisión, modificación y publicidad deberá contar previo con la aprobación del Ayuntamiento.
2. Estará conformado por la base de datos e información que reúne la totalidad de las guías de trámites y procedimientos administrativos que deben expedir cada una de las dependencias municipales.
3. Su elaboración, revisión y propuestas de modificación será coordinada por la Dirección de Mejora Regulatoria con la supervisión de la Sindicatura en los términos del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, debiendo contar en su momento con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 8.

De los elementos a inscribir en el Registro.

1. Se deberán inscribir en el Registro Municipal de Trámites:
 - I. Los requisitos, trámites y plazos que las dependencias y entidades municipales requieran para la apertura y funcionamiento de empresas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes, así como los que tengan mayor importancia para la ciudadanía;
 - II. Los requisitos, trámites, plazos e instancias para el otorgamiento de concesiones; y
 - III. Los formatos correspondientes a cada uno de los trámites.

Capítulo IV

Del Registro Municipal de Personas Acreditadas

Artículo 9.

De su elaboración.

1. Cada dependencia municipal tiene la obligación u organismo desconcentrado o descentralizado municipal frente a la cual se lleve a cabo la gestión de trámites municipales debe elaborar un registro consistente en la base de datos e información de todos los usuarios que realicen un trámite frente a las dependencias municipales, identificándolos mediante un código numérico basado en la Clave Única del Registro de Población, de uso común a todas las dependencias y que comprende la información correspondientes a su identificación;
2. Esta forma de acreditación será optativa para el particular;
3. Su elaboración, revisión y modificación será coordinada por la Dirección de Mejora Regulatoria con la supervisión de la Sindicatura; y

4. El mal uso de este Registro por parte de las personas físicas, jurídicas o morales en la presentación de informes o datos falsos, resultará en la cancelación del registro particular del infractor, así como los trámites que se realicen en forma ilegal, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a otras instancias en su contra.

Capítulo V De los Estudios de Impacto Regulatorio

Artículo 10.

Del objeto de los estudios.

1. Los Estudios de Impacto Regulatorio tienen por objeto otorgar mayor sustento técnico y legal a los elementos constitutivos de las iniciativas que presentan los municipios o las comisiones edilicias ante el Ayuntamiento que tengan relación con el proceso de mejora regulatoria en el Municipio.
2. Los estudios de impacto regulatorio deberán ser elaborados con base en los lineamientos establecidos en el manual operativo y de procedimientos que emita el Presidente Municipal.
3. La Dirección de Mejora Regulatoria será la encargada de preparar el estudio de impacto regulatorio, con base a la iniciativa que pretendan presentar los municipios.

Capítulo VI De los Centros Integrales de Negocios

Artículo 11.

De su instalación y servicios.

1. La administración Pública Municipal de Guadalajara, por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, establecerá centros integrales de negocios con el fin de propiciar la apertura rápida de empresas, especialmente giros de impacto que no representan riesgos para la salud ni al medio ambiente y de brindar mejores servicios y en una misma sede a la ciudadanía; y
2. En dichos centros se brindarán servicios que resulten de utilidad a los usuarios y les eviten traslados a distintas oficinas gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, acordes con la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, en los cuales se buscará la certificación de calidad de los procedimientos que en ellos se realicen, para propiciar su continuidad y desarrollo.

Capítulo VII De la Capacitación y Mejora Continua del Proceso de Mejora Regulatoria

Artículo 12.

1. En virtud de que el proceso de mejora regulatoria requiere ser actualizado de manera constante para lograr que responda a los objetivos que lo motivan, de manera periódica se impartirán talleres y cursos de capacitación a los servidores públicos municipales, a fin de mantenerlos al tanto de las acciones jurídicas, administrativas, técnicas, informáticas y de simplificación en general de los trámites y procesos tanto internos, como los externos que se traduzcan en trámites hacia la ciudadanía;
2. Dichos cursos y talleres se tomarán en cuenta en lo que concierne a las acciones previstas en el servicio civil de carrera de aplicación municipal; y
3. En todas las dependencias y organismos desconcentrados y descentralizados de la administración pública municipal se llevará a cabo un proceso permanente de mejora continua, con el propósito de eficientar las actividades laborales tanto internas como externas que realizan y en los casos en que resulte factible y recomendable, se buscará la certificación de calidad de los procesos que efectúan, sobre todo en las áreas de trámites hacia la ciudadanía.

Capítulo VIII De las Sanciones

Artículo 13.

1. La Sindicatura y la Contraloría Municipal intervendrán de manera coordinada, para propiciar la aplicación estricta de las atribuciones y trámites derivados de las regulaciones municipales y sancionar a los servidores públicos que se extralimiten en el ejercicio de sus funciones o incurran en responsabilidades, conforme a la normatividad competente; y
2. De igual manera verificarán el estricto apego a los requisitos y condiciones previstos en el Registro Municipal de Trámites e instaurarán los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, aplicando en su caso las sanciones que correspondan a los servidores públicos que no se apeguen al mencionado registro.

Artículos Transitorios:

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos jurídicos

previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de mayo del 2005, promulgada el 27 de mayo del 2005 y publicado en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* del 24 de junio del 2005.